

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México, **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al seis de diciembre de dos mil once.

Visto el expediente del recurso de revisión **02480/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veinticinco de octubre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...En el ámbito de la Procuración de Justicia, favor de informar:

1.- Qué mecanismos alternativos de solución a controversias (mediación, conciliación, etc.) se llevan a cabo a través de dicha dependencia, en qué consisten, y desde cuándo se llevan a cabo.

2.- Qué resultados han tenido desde su implementación, cuántos asuntos se han resuelto mediante estos mecanismos, cómo se garantiza el cumplimiento de los compromisos que derivan entre los particulares que participan en los mismos.

3.- El número y domicilio de las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación, cualesquiera sea su denominación.

4.- Qué programas de capacitación han llevado a cabo los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación, cualesquiera sea su denominación...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00283/PGJ/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El dieciséis de noviembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

“...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada: al Subprocurador General y al Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, servidores públicos habilitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en ésta Unidad de Información oficios donde refiere lo siguiente:

RESPECTO DE LA PRIMERA PREGUNTA:

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“La conciliación en el ámbito de procuración de justicia, es un tema abordado por la institución a partir de 1990, en que se crearon las Agencias del Ministerio Público de Instancia Conciliatoria, cuya función consistía en orientar a las partes para lograr un acuerdo que pusiera fin a la controversia planteada, siempre que se tratara de conductas posiblemente constitutivas de delito perseguibles por querrela, y en caso de no llegar a conciliación alguna, se continuaba con el trámite de ley en la Mesa o Agencia del Ministerio Público correspondiente.

Con posterioridad, se expidió el Decreto del Ejecutivo de fecha 10 de diciembre de 2002, por el cual se incorpora la mediación y conciliación a la legislación estatal, y con ello, se crearon los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; instancia integrada por mediadores conciliadores capacitados para facilitar la comunicación, y en su caso, proponer una solución a las partes que intervienen en una controversia, los cuales se rigen por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad, y cuyos convenios son dotados con el carácter de cosa juzgada. En este sentido, el Ministerio Público, luego de una orientación a las partes respecto de estas formas alternativas de solución de controversias y mediando su voluntad, puede remitirlas a dicha instancia para la solución del conflicto planteado, en la inteligencia que de no llegar a ningún arreglo continuará con la investigación que corresponda, siendo estos los referentes de la mediación y conciliación en el ámbito de procuración y administración de justicia.

Ahora bien, derivado de la entrada en vigor del nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que acorde con las reformas Constitucionales del 18 de junio de 2008, establece en el Estado de México, un Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, en que los medios alternativos de solución de controversias forman parte imprescindible y funcional del mismo, así como de la entrada en vigor de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, es que los Agentes del Ministerio Público, cuentan con mayores herramientas para restaurar las relaciones sociales derivadas de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, tales como la Mediación, Conciliación, la Suspensión Condicional del Proceso a Prueba y la Acción para Obtener la Reparación del Daño, en términos los artículos 115 a 134 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, así como la aplicación de Criterios de Oportunidad, artículo 110 del referido ordenamiento legal y consisten en:

Conciliación.

Proceso por el cual un tercero denominado conciliador asiste a las partes en conflicto, para facilitar el diálogo entre ellas, proponiendo además alternativas y soluciones al conflicto, y se lleva a cabo a partir del año 1990, en que se crearon las Agencias del Ministerio Público de Instancia Conciliatoria y a la fecha se lleva a cabo en todas las Agencias del Ministerio Público.

Mediación.

Es el trámite por el cual un tercero llamado mediador, interviene en una controversia entre partes, facilitando la comunicación con el objeto de que construyan un convenio que ponga fin a la controversia.

Esta forma alternativa de solución de controversias, se lleva a cabo a partir del año 2002 en que se incorpora la mediación y conciliación a la legislación estatal, con la

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

participación de los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

Suspensión condicional del proceso a prueba.

Tiene lugar una vez que se haya vinculado a proceso al imputado, respecto de delitos culposos, aquellos en los que proceda el perdón de la víctima u ofendido, los de contenido patrimonial que se hayan cometido sin violencia sobre las personas o aquellos cuya pena media aritmética no exceda de cinco años de prisión, siempre y cuando el imputado no haya sido condenado por delito doloso, no tenga o haya tenido otro proceso suspendido a prueba, pague la reparación del daño o la garantice a satisfacción de la víctima y ofendido o se apruebe el plan de reparación que ofrezca, no exista oposición fundada del Ministerio Público o la víctima u ofendido, a fin de extinguir el ejercicio de la acción penal mediante el cumplimiento de las condiciones por las cuales se suspendió el proceso.

Esta forma alternativa de solución de controversias se aplica a partir de la vigencia del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, conforme a la entrada paulatina del nuevo Sistema de Justicia Penal, actualmente, en los 18 Distritos Judiciales del Estado de México.

Acción para Obtener la Reparación del Daño.

Consiste en la obligación que tiene el Ministerio Público de solicitar de oficio el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de un delito, acreditando ante el órgano jurisdiccional competente su procedencia y monto, sin que exista restricción para que la víctima y ofendido puedan solicitarlo al órgano jurisdiccional en todos los casos en que se ejercite acción penal, a fin de que éste, condene al imputado a la reparación del daño, aportando todos los medios de prueba que estime conducentes para acreditarla.

Esta forma alternativa de solución de controversias se aplica a partir de la vigencia del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, conforme a la entrada paulatina del nuevo Sistema de Justicia Penal, actualmente, en los 18 Distritos Judiciales del Estado de México.

Criterios de Oportunidad.

Consisten en medidas de política criminal aplicables por el Ministerio Público para prescindir total o parcialmente de la persecución penal que se limite a alguno o varios hechos delictuosos o a alguna de las personas que participaron en el mismo, cuando: Se trate de un hecho que por su insignificancia, por lo exiguo de la contribución del partícipe por su mínima culpabilidad, no afecte el interés público, salvo que haya sido cometido por un servidor público estatal o municipal en ejercicio de sus funciones; El imputado haya realizado una conducta cuando estaba a su alcance para impedir la ejecución del hecho delictuoso o haya contribuido decisivamente al esclarecimiento de la participación de otros imputados en el mismo hecho o en otro más grave; el imputado haya sufrido, como consecuencia directa del hecho, un daño físico o psíquico, grave o irreparable que le incapacite para el ejercicio de sus ocupaciones ordinarias o cuando tratándose de un delito culposo haya sufrido un daño de carácter moral de difícil superación; la pena que corresponda por el delito de cuya persecución se prescinda, carezca de importancia en consideración a la pena ya impuesta, a la que corresponde por los restantes hechos o calificaciones o a la que se le impondría en un procedimiento tramitado en el extranjero; el inculcado sea entregado en extradición por la misma conducta o por diversa, en el caso de que

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

la sanción impuesta por el requirente reste trascendencia a la que se le pudiese imponer; la realización del procedimiento implique riesgo o amenazas graves a la seguridad exterior del Estado; exista colaboración del inculcado para evitar la consumación de delitos graves o lograr la desarticulación de organizaciones criminales; el inculcado haya sufrido, por su conducta culposa, daño grave que haga desproporcionada o inhumana la aplicación de la sanción; el delito no siendo grave, afecte un bien jurídico individual y se haya reparado el daño causado, determinándose objetivamente la ausencia de interés público en la persecución; el reproche de culpabilidad hacia la conducta sea de tan secundaria consideración que haga a la sanción penal una respuesta desproporcionada; la persecución penal de un delito que comprende problemas sociales más significativos, siempre y cuando exista y se produzca una solución alternativa, adecuada a los intereses de las víctimas y la sociedad; se emplee cualquier mecanismo alternativo para la solución del conflicto, previsto en el presente ordenamiento; el imputado se encuentre afectado por una enfermedad incurable, en estado terminal, según dictamen pericial, o tenga más de 70 años y no exista mayor daño al interés social, bajo las condiciones siguientes para los casos en que se verifique daño: Haber sido reparado; Que sobre el mismo se han acordado en los términos de su reparación; Que se ha otorgado garantía suficiente para repararlo; o Que se ha realizado su pago conforme a dictamen pericial.

Esta forma alternativa de solución de controversias se aplica a partir de la vigencia del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, conforme a la entrada paulatina del nuevo Sistema de Justicia Penal, actualmente, en los 18 Distritos Judiciales del Estado de México.

CON RELACIÓN A LA SEGUNDA PREGUNTA.

Los resultados obtenidos desde la implementación de la conciliación, mediación, suspensión condicional del proceso a prueba, la acción para solicitar la reparación del daño y la aplicación de los criterios de oportunidad en la instancia procuradora de justicia, han fortalecido la solución de controversias conforme a los diferentes procedimientos establecidos para cada medio alternativo, constituyendo -con independencia de la acción para solicitar la reparación del daño- opciones pacíficas y diferentes al proceso jurisdiccional para resolver de forma voluntaria, ágil, flexible, confidencial y eficaz con efectos legales plenos una controversia del orden penal, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la aplicación de los diferentes medios alternativos de solución de controversias, a través de la aprobación judicial de los acuerdos y condiciones que tengan por objeto reparar el daño causado por la comisión de hecho delictuoso.

Con relación al número de asuntos resueltos por aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, los cuales consisten en Mediación, Conciliación, Suspensión Condicional del Proceso a Prueba (Acuerdo Reparatorio), Acción para Obtener la Reparación del Daño y Criterios de Oportunidad, en sus diversas hipótesis contenidas en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

2011

JUSTICIA ALTERNATIVA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT
ACUERDO REPARATORIO	4	1	1	2	9	1	3	6	4	3

EXPEDIENTE 02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CONCILIACION	48	41	39	3	73	71	47	42	47	15
MEDIACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NO ESPECIFICADO	6	4	5	3	14	3	2	2	1	0
SUSPENSIÓN CONDICIONAL	-	-	-	-	0	0	1	1	0	0

POR LO QUE RESPECTA A LAS PREGUNTAS TERCERA Y CUARTA.

Es menester señalar que el proceso de establecimiento de las Unidades de Mediación y Conciliación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es un tema que se encuentra en trámite y que en nada afecta la mediación y conciliación, al contar con el apoyo de los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, considerando además, que conforme a lo establecido en los artículos señalados con anterioridad del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, correspondientes a cada medio alternativo de solución de controversias, todos los Ministerios Públicos cuentan con las facultades legales para ejercerlos.

Ahora bien, derivado de la reforma Constitucional Federal al Sistema de Justicia Penal y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece un nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la entidad, a fin de promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema, se celebró Convenio Operativo de Colaboración Académica entre el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para capacitar y profesionalizar a Ministerios Públicos de la Procuraduría en la materia, por lo que una vez terminado el proceso de capacitación y profesionalización, y valorada que sea la determinación estratégica de las Unidades de Mediación y Conciliación de la Procuraduría, se realizará lo conducente.

No obstante a lo anterior todos los servidores públicos adscritos a las áreas del Ministerio Público, han participado en cursos nacionales e internacionales con los diversos temas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, en el que incluyen los temas de Mediación y Conciliación, por lo que si requiere de mayor información, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, tendrá a su disposición previa cita en días y horas hábiles ubicado en la Carretera México Toluca, Km 49.5, colonia el Calvario de Lerma estado de México, con teléfono 01 728 2 82 33 41, las carpetas que contienen el desglose de todos los cursos que se han impartido...”

4. El veintidós de noviembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02480/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado:

“...Respuesta a solicitud de información bajo el folio 00283/PGJ/IP/A/2011, mediante oficio 616/MAIP/PGJ/2011, suscrito por el licenciado Jorge Guillermo Pérez Cuevas, titular de la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México...”

EXPEDIENTE 02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...La omisión de respuesta contenida en el punto 2 de la solicitud de información, que plantea "cómo se garantiza el cumplimiento de los compromisos que derivan entre los particulares que participan...", en los mecanismos alternativos de solución a controversias (mediación, conciliación, etc.), y la omisión de respuesta a lo solicitado en el punto 4, en el sentido de: "qué programas de capacitación han llevado a cabo los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación...", contestando al respecto algo diverso a lo concretamente solicitado, esto es, la existencia de un convenio de colaboración con el poder judicial del Estado de México y poniendo a disposición del suscrito "las carpetas que contienen el desglose de todos los cursos que se han impartido...", cuando se planteó una modalidad de entrega, a través de SICOSIEM, y especificar los programas de capacitación, lo que no es contestado por parte de la autoridad."

5. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

6. El veinticinco de noviembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho corresponde en relación a este recurso de revisión adjuntando el archivo **C00283PGJ021000620001553ZIP**, que contiene copia digital de los documentos que se reproducen a continuación:

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

 **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

correspondientes a cada medio alternativo de solución de controversias, todos los Ministerios Públicos cuentan con las facultades legales para ejercerlos.

Ahora bien, derivado de la reforma Constitucional Federal al Sistema de Justicia Penal y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece un nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la entidad, a fin de promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema, se celebró Convenio Operativo de Colaboración Académica entre el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para capacitar y profesionalizar a Ministerio Público de la Procuraduría en la materia, por lo que una vez terminada la primera de capacitaciones y profesionalización, y valorado que así la determinación estratégica de las Unidades de Mediación y Conciliación de la Procuraduría, se realizará lo conducente.

No obstante a lo anterior todos los servidores públicos adscritos a las áreas del Ministerio Público, han participado en cursos nacionales e internacionales con los diversos temas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, en el que incluyen los temas de Mediación y Conciliación, por lo que si requiere de mayor información, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, tendrá a su disposición prensa cito en días y horas hábiles ubicado en la Carretera México-Toluca, Km. 49.5, colonia el Cabaño de Lerma estado de México, con teléfono 01 728 2 82 33 41, las carpetas que contienen el desglose de todos los cursos que se han impartido.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

En este sentido, esta Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

El recurrente [REDACTED] en el RECURSO DE REVISIÓN, invoca como Acto Impugnado lo siguiente:

"RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN BAJO EL FOLIO 00283IPG/IIPIA/2011, MEDIANTE OFICIO 616/MAIPG/2011, SUSCRITO POR EL LICENCIADO JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", (SIC)

Además, señala como razón o motivo de la inconformidad lo siguiente:

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

 **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

EXPEDIENTE 02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011: AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

"LA OMISIÓN DE RESPUESTA CONTENIDA EN EL PUNTO 2 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, QUE PLANTEA "CÓMO SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN ENTRE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPAN...", EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS (MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ETC.), Y LA OMISIÓN DE RESPUESTA A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 4, EN EL SENTIDO DE: "QUÉ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN HAN LLEVADO A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN...", CONTESTANDO AL RESPECTO ALGO DIVERSO A LO CONCRETAMENTE SOLICITADO, ESTO ES, LA EXISTENCIA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO "LAS CARPETAS QUE CONTIENEN EL DESGLOSE DE TODOS LOS CURSOS QUE SE HAN IMPARTIDO...", CUANDO SE PLANTEÓ UNA MODALIDAD DE ENTREGA, A TRAVÉS DE SICOSIEM, Y ESPECIFICAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, LO QUE NO ES CONTESTADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD". (SIC)

Al respecto, ésta Unidad de Información observa e informa lo siguiente:

La Unidad de Información de ésta Institución dio cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de información requerida, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

Artículo 46. – La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...

En éste sentido, se rectifica, en todas y cada una de sus partes, la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por el recurrente, en virtud de lo siguiente:

En primer término, de la solicitud de información del [REDACTED], de donde se desprende el siguiente planteamiento:

"EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, FAVOR DE INFORMAR:

1.- QUÉ MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS (MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, ETC.) SE LLEVAN A CABO A TRAVÉS DE DICHA DEPENDENCIA, EN QUÉ CONSISTEN, Y DESDE CUÁNDO SE LLEVAN A CABO?

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

2.- QUÉ RESULTADOS HAN TENIDO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN, CUÁNTOS ASUNTOS SE HAN RESUELTO MEDIANTE ESTOS MECANISMOS, CÓMO SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN ENTRE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPAN EN LOS MISMOS?

3.- EL NÚMERO Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN?

4.- QUÉ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN HAN LLEVADO A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN?".(SIC)

Con la respuesta otorgada se da contestación puntual en cada uno de los puntos de su cuestionamiento; En referencia a la omisión de la respuesta contenida en el punto 2 "como se garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados entre los particulares..." en los mecanismos alternativos de solución a controversias (mediación conciliación, etc.).

Fue atendida correctamente, pues como se establece en la parte final del primer párrafo de la respuesta en comento, el cumplimiento de los compromisos que derivan entre los particulares que participan u optan por la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a que se refiere el recurrente, deberá estarse a lo dispuesto por el Título Cuarto, Justicia Restaurativa, Capítulo I, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en los artículos 115, 116, 117, 118, 119 120, así como en el Capítulo II, Suspensión Condicional del Proceso a Prueba, en los artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, y 130, así como el Capítulo III, Acción para Obtener la Reparación del Daño, artículos 131, 132, y 133; así como los Criterios de Oportunidad contemplados en el artículo 110, todos del Código de Procedimientos Penales.

Por lo que respecta a la omisión que refiere en el punto 4, **EN EL SENTIDO DE: "QUÉ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN HAN LLEVADO A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN..." PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL SUSCRITO "LAS CARPETAS QUE CONTIENEN EL DESGLOSE DE TODOS LOS CURSOS QUE SE HAN IMPARTIDO**, se puso a su disposición toda vez que la información solicitada no había sido procesada tal y como él la requería, pues se trata de una gran cantidad de cursos y fechas en las que se llevaron a cabo, pero con el afán de transparentar nuestra actuación se enlistan los cursos impartido al personal sustantivo con motivo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México.

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Curso	Fecha de Inicio	Fecha de Termina
CURSO ENTRENAMIENTO AVANZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: PROGRAMA DE CAPACITACION DE INVESTIGADORES DE LA ALIANZA ESTATAL MEXICO-EU	20/09/2009	26/09/2009
CURSO AVANZADO INVESTIGACION CRIMINAL: PROGRAMA DE CAPACITACION DE INVESTIGADORES DE LA ALIANZA ESTATAL MEXICO-EE.UU.	19/10/2009	23/10/2009
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	09/11/2009	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	22/02/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	12/04/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	03/05/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	10/05/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	28/06/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	19/07/2010	02/08/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	09/08/2010	13/08/2010
CURSO INTERNACIONAL TECNICAS AVANZADAS DE INVESTIGACION EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	07/09/2010	10/09/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30/08/2010	03/09/2010
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	20/09/2010	24/09/2010
CURSO DESTREZAS DE JUICIO ORAL	04/04/2011	08/04/2011
CURSO DESTREZAS DE JUICIO ORAL	13/06/2011	17/06/2011
CURSO DESTREZAS DE JUICIOS ORALES. ENTRENAMIENTO A INSTRUCTORES	13/05/2011	01/07/2011
CURSO PROGRAMA DE CAPACITACION EN ESTADOS UNIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	28/11/2010	01/08/2011
CURSO NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL Y PERITOS	07/12/2009	11/12/2009
CURSO ACTUACIONES POLICIALES Y PERICIALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	31/05/2010	04/06/2010
CURSO LINEAMIENTOS BASICOS DE ACTUACION DE LA POLICIA MINISTERIAL Y PERITOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30/08/2010	03/09/2010
CURSO PARA LA IMPLEMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	19/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLEMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	20/09/2011	01/10/2011

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	21/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	23/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	26/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	27/09/2011	01/10/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/09/2011	01/10/2011
CURSO REFORMA CONSTITUCIONAL DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO	23/06/2008	27/06/2008
TALLER INTERNACIONAL LITIGACION ORAL EN MATERIA PENAL	25/11/2008	29/11/2008
DIPLOMADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MEXICO	30/03/2009	30/06/2009
CURSO TEMAS SELECTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	03/08/2009	07/08/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA MINISTERIO PUBLICO	13/07/2009	01/08/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA MINISTERIO PUBLICO	14/07/2009	01/08/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA MINISTERIO PUBLICO	15/07/2009	01/08/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA MINISTERIO PUBLICO	13/07/2009	01/08/2009
CURSO AVANZADO SISTEMA PENAL ACUSATORIO	13/07/2009	01/08/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	01/09/2009	01/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	01/09/2009	01/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	02/09/2009	02/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	02/09/2009	02/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	03/09/2009	03/09/2009

CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	03/09/2009	03/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	04/09/2009	04/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	25/09/2009	25/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	25/09/2009	25/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	29/09/2009	29/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	29/09/2009	29/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	29/09/2009	29/09/2009
CURSO APLICACION Y METODOLOGIA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	29/09/2009	29/09/2009
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORES	23/10/2009	07/01/2010
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORES	03/11/2009	07/01/2010
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORES	17/11/2009	07/01/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO	19/01/2010	08/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO	20/01/2010	12/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO	21/01/2010	10/03/2010

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO	23/01/2010	01/03/2010
CURSO AVANZADO EN LITIGACION ESTRATEGICA	01/03/2010	26/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	22/03/2010	22/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	23/03/2010	23/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	24/03/2010	24/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	26/03/2010	26/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	27/03/2010	27/03/2010
CURSO INTERNACIONAL PRESENTACION DE EVIDENCIAS EN JUICIOS ORALES	16/03/2010	26/03/2010
CURSO PRINCIPIOS SUSTANCIALES Y ESTRUCTURA DEL PROCESO	04/05/2010	04/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	11/05/2010	11/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	12/05/2010	12/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	13/05/2010	13/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	14/05/2010	14/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	17/05/2010	17/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	18/05/2010	18/05/2010

CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	20/05/2010	20/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	21/05/2010	21/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/05/2010	24/05/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	25/05/2010	25/05/2010
DIPLOMADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MEXICO	13/05/2009	01/06/2010
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO: JORNADAS DE AUDIENCIAS	10/08/2010	25/08/2010
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO: JORNADAS DE AUDIENCIAS	11/08/2010	26/08/2010
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO: JORNADAS DE AUDIENCIAS	09/08/2010	27/08/2010
CURSO ARGUMENTACION JURIDICA ESQUEMATIZADA EN LA TEORIA DEL CASO	06/09/2010	09/09/2010
CURSO ARGUMENTACION JURIDICA ESQUEMATIZADA EN LA TEORIA DEL CASO	07/09/2010	10/09/2010
CURSO ARGUMENTACION JURIDICA ESQUEMATIZADA EN LA TEORIA DEL CASO	09/09/2010	14/09/2010
CURSO DESTREZAS DE LITIGIO ORAL	30/08/2010	03/09/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	23/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	23/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/09/2010	01/10/2010

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	27/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	27/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	29/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	29/09/2010	01/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	05/10/2010	05/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	06/10/2010	06/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	07/10/2010	07/10/2010
CURSO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	18/10/2010	21/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA, CUAUTITLAN Y ZUMPANGO	24/01/2011	22/03/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	17/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	17/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	17/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	18/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/03/2011	30/05/2011

CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	29/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	30/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	30/03/2011	01/06/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	31/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	31/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	31/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	01/04/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	04/04/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	04/04/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	05/04/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, JLOTEPEC Y VALLE DE BRAVO	08/08/2011	04/10/2011
CURSO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ECATEPEC DE MORELOS, JLOTEPEC Y VALLE DE BRAVO	08/08/2011	04/10/2011
TALLER APLICACION DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL	30/07/2009	30/07/2009
TALLER APLICACION DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL	30/07/2009	30/07/2009
TALLER APLICACION DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL	30/07/2009	30/07/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA POLICIA MINISTERIAL	13/07/2009	01/08/2009

9/2

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02480/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CURSO LA POLICIA INVESTIGADORA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	25/09/2009	25/09/2009
SEMINARIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30/09/2009	30/09/2009
SEMINARIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30/09/2009	30/09/2009
SEMINARIO PARA LA POLICIA MINISTERIAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30/09/2009	30/09/2009
CURSO SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA POLICIA MINISTERIAL	09/11/2009	12/11/2009
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	18/03/2010	18/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	18/03/2010	18/03/2010
CURSO INTERNACIONAL INVESTIGACION POLICIAL ANTE EL TRIBUNAL	25/10/2010	29/10/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	28/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	29/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	29/03/2011	30/05/2011
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA SERVICIOS PERICIALES	11/05/2009	16/06/2009
CURSO INTRODUCCION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA SERVICIOS PERICIALES	13/07/2009	01/08/2009

CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO	21/01/2010	10/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	16/03/2010	16/03/2010
CURSO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO: APLICATIVO INFORMATICO	25/03/2010	25/03/2010
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	22/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	23/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	23/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	24/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	25/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	25/03/2011	30/05/2011
CURSO PARA LA IMPLMETACION DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO: APLICATIVO INFORMATICO	25/03/2011	30/05/2011

Por último, en lo que se refiere a lo señalado por el recurrente **"...CONTESTANDO AL RESPECTO ALGO DIVERSO A LO CONCRETAMENTE SOLICITADO, ESTO ES, LA EXISTENCIA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO..."**

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 NORBERTO CHILIENTE GONZÁLEZ, 2° PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, POLICIA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. (722) 2261411 Y 2261400 Y FAX (01) 722 2236.
 www.infoem.gob.mx

EXPEDIENTE 02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un instrumento que es el Convenio Operativo de Colaboración Académica entre el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha 28 de febrero de 2011, que tiene por objetivo desarrollar un programa académico de formación, que permita a los Ministerios Públicos, contar con herramientas básicas para el desempeño de su actividad ante los Juzgados de Control, de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, promover la formación y especialización de los servidores públicos para enfrentar el nuevo sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

En consideración a lo expuesto:

Es de precisar que la información se presenta de forma extemporánea, toda vez que el recurrente, al solicitar información no había sido procesada tal y como él la requería, pues se trataba de una gran cantidad de detalles en cuanto a cursos y fechas en las que se aplicaron.

En atención a la modificación de la respuesta otorgada que realiza el servidor público habilitado, se considera que los argumentos que vierte el hoy recurrente en el formato de Recurso de Revisión en el apartado Razón o Motivos de la Inconformidad, quedan sin efecto o materia, en virtud de que se está entregada la información requerida.

Con la respuesta otorgada al solicitante se está dando contestación en forma clara y precisa del requerimiento que solicita, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 75 Bis A. fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita el sobreseimiento del presente recurso.

Artículo 75 Bis. A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efectos o materia.**

La hipótesis prevista por el artículo transcrito fracción III, en el caso en particular, se actualiza, ya que en el informe justificado, se modificó la respuesta otorgada a la solicitud, modificándose y entregándole el requerimiento que solicita.

20

EXPEDIENTE 02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

De los argumentos antes expuestos y fundados, se observa que NO SE TRASTOCA AGRAVIO ALGUNO al recurrente, por lo que con apego a lo dispuesto en los artículos 75 y 75 Bis A fracción III, de la Ley en la materia, atentamente se solicita se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED]

ATENTAMENTE


LIC. JORGE GUILLERMO PÉREZ CUEVAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como todas y cada una de las constancias que conforman el expediente electrónico **02480/INFOEM/IP/RR/2011**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el dieciséis de noviembre de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00283/PGJ/IP/A/2011**.

III. Establecido lo anterior y con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a citar los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** en el "**FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN**" promovido el veintidós de noviembre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

"...La omisión de respuesta contenida en el punto 2 de la solicitud de información, que plantea "cómo se garantiza el cumplimiento de los compromisos que derivan entre los particulares que participan...", en los mecanismos alternativos de solución a controversias (mediación, conciliación, etc.), y la omisión de respuesta a lo solicitado en el punto 4, en el sentido de: "qué programas de capacitación han llevado a cabo los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación...", contestando al respecto algo diverso a lo concretamente solicitado, esto es, la existencia de un convenio de colaboración con el poder judicial del Estado de México y poniendo a disposición del suscrito "las carpetas que contienen el desglose de todos los cursos que se han impartido...", cuando se planteó una modalidad de entrega, a través de SICOSIEM, y especificar los programas de capacitación, lo que no es contestado por parte de la autoridad..."

Considerando que del motivo de inconformidad referido se advierte que **EL RECURRENTE** no se adolece de la información proporcionada referente a:

- 1.- Que mecanismos alternativos de solución a controversias (mediación, conciliación, etc.) se llevan a cabo a través de dicha dependencia, en que consisten y desde cuando se llevan a cabo;...
- 2.- Que resultados han tenido desde su implementación, cuantos asuntos se han resuelto mediante estos mecanismos;
- 3.- El número y domicilio de las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación, cualesquiera sea su denominación.

La materia de dichos requerimientos no será motivo de análisis y estudio en el presente medio de impugnación, en consecuencia se deja firme la respuesta realizada a la solicitud inicial, en cuanto a dichos puntos se referiré, por lo que

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

este Órgano Garante se ceñirá al análisis del requerimiento consistente en cómo se garantiza el cumplimiento de los compromisos que derivan de entre los particulares que participan en los mismos y que programas de capacitación han llevado a cabo los servidores públicos adscritos a la unidades administrativas competentes en mediación y conciliación, cualesquiera sea su denominación.

El motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **Infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Para corroborar lo anterior se hace necesario señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, en relación a como se garantiza el cumplimiento de los compromisos que derivan entre los particulares que participan en los mismos, manifestó que la implementación de la conciliación, mediación, suspensión condicional del proceso a prueba, la acción para solicitar la reparación del daño y la aplicación de los criterios de oportunidad en la instancia procuradora de justicia, han fortalecido la solución de controversias conforme a los diferentes procedimientos establecidos para cada medio alternativo, constituyendo -con independencia de la acción para solicitar la reparación del daño- opciones pacíficas y diferentes al proceso jurisdiccional para resolver de forma voluntaria, ágil, flexible, confidencial y eficaz con efectos legales plenos una controversia del orden penal, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la aplicación de los diferentes medios alternativos de solución de controversias, **a través de la aprobación judicial de los acuerdos y condiciones que tengan por objeto reparar el daño causado por la comisión de hecho delictuoso.**

Por lo que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en su artículo 10 fracción XIV señala:

*CAPITULO III
Atribuciones y facultades del Ministerio Público*

“Artículo 10.- El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos; además de las siguientes”:

“XIV. Procurar la solución del conflicto penal mediante el uso de las formas de justicia restaurativa y de la conciliación, en los términos que esta ley establece”;

Asimismo los artículos 10, 35, 38 y 40 de Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, que dicen a la letra:

“Artículo 10.- Las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de la Procuraduría General de Justicia, los centros públicos creados por el Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los ayuntamientos, prestaran en

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales”;

“Artículo 35.- Los convenios resultantes de los procedimientos de mediación, conciliación o los acuerdos preparatorios, deberán constar por escrito y contener los requisitos de fondo y forma señalados en el reglamento respectivo”.

...

“Artículo 38.- Autorizados los convenios de mediación o conciliación o los acuerdos reparatorios, por los titulares de los Centros o Unidades, o por los mediadores-conciliadores o facilitadores privados, surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México”.

...

“Artículo 40.- El incumplimiento del convenio de mediación o conciliación, da derecho al interesado a un nuevo procedimiento de mediación o conciliación”.

Preceptos legales de los que se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** procura la solución de los conflictos penales mediante el uso de las formas de justicia restaurativa y de conciliación.

Asimismo que todo procedimiento de mediación y conciliación como resultado de los mismos se emiten convenios o acuerdos reparatorios los cuales una vez autorizados por los titulares de los centros o unidades o por los mediadores-conciliadores o facilitadores privados surtirán entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar en caso de incumplimiento en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que nos conlleva a determinar que la garantía del cumplimiento de los compromisos que se derivan entre los particulares a través de la mediación y conciliación es mediante la aprobación de los convenios y acuerdos judiciales que constituyen ser actos jurídicos por escrito en cuyo contenido consta la solución de un determinado conflicto, lo cual fue de su conocimiento de **EL RECURRENTE** el dieciséis de noviembre de dos mil once.

Ahora bien, respecto a que programas de capacitación han llevado a cabo los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas competentes en mediación y conciliación, **EL SUJETO OBLIGADO** el dieciséis de noviembre de dos mil once, manifestó que todos los servidores públicos adscritos a las áreas del ministerio público han participado en cursos nacionales e internacionales con los diversos temas para la implementación del sistema penal acusatorio en el Estado de México, en el que incluyen los temas de mediación y conciliación, también lo es que en el informe de justificación del veinticinco de noviembre de dos mil once, adjunta archivo electrónico número **C00283PGJ021000620001553ZIP** que contiene la relación de los cursos de mediación y conciliación a los que han asistido los servidores públicos con motivo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

México, información la cual ya fue insertada en el resultando sexto de la presente resolución a fojas de la nueve a la trece. Por lo que ante ello **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta de los programas de capacitación de mediación y conciliación en los que han participado los servidores públicos.

En este contexto de ilustración y después de haber examinado la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00283/PGJ/IP/A/2011**, así como los motivos de inconformidad expuestos en la promoción de veintidós de noviembre de dos mil once, este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el dieciséis de noviembre de dos mil once, y del informe de justificación del veinticinco de noviembre de dos mil once, satisface el derecho de acceso a la información pública prescrito en el artículo 6 de la Constitución General de la República en relación con los numerales 1 fracciones I a la III y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En tal virtud, lo debido es confirmar la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el dieciséis de noviembre de dos mil once, en relación a la solicitud de información registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00283/PGJ/IP/A/2011**, con fundamento en los artículos 60 fracción VIII, 71 fracciones I a la IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión e **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **confirma** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el dieciséis de noviembre de dos mil once, en relación con la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00283/PGJ/IP/A/2011**.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE	02480/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CUARTO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON VOTO PARTICULAR Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**AUSENTE EN LA VOTACIÓN
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02480/INFOEM/IP/RR/2011**.